



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de abril de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cuatro de abril del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y ocho (058-2018)**, presentada por el ciudadano  
en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“- TPDA (Tránsito Promedio Diario Anual) de la carretera a Comalapa, período 2007-2017. Información sobre TPDA (2007-2017) de la carretera a Comalapa, para poder realizar un trabajo denominado "DETERMINACIÓN DE RUTAS CON POTENCIAL DE MEJORA UTILIZANDO FUNCIONES DE DESEMPEÑO DE SEGURIDAD VIAL: CASO CARRETERA A COMALAPA".**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales - Área de Estudios de Tránsito del MOP**, respondió por medio de una nota de fecha diez de abril dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 058-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual requiere información sobre TPDA (2007-2017) de la Carretera a Comalapa (todos los tramos) para poder realizar un trabajo denominado ‘Determinación de Rutas con Potencial de Mejora utilizando funciones de desempeño de seguridad vial: Caso Carretera a Comalapa’.
- Al respecto, el departamento de Estudios de Tránsito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, proporciona el TPDA Histórico con su composición vehicular de todos los tramos que componen la Carretera identificada como RN05S, manifestando dicho Departamento que solamente se cuenta con datos de los años 2009, 2010 y 2015”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los TPDA requeridos, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

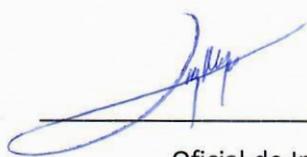
VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

*Ministerio de Obras Públicas*

*Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.*

25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)

Página 3 de 3